ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA ADELANTAR UN CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

San Miguel de Agreda de Mocoa, julio del 2023

Doctor:
JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ.
Alcalde Municipal de Mocoa.

Asunto: Presentación de estudios previos de conveniencia y oportunidad.

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 355 de la constitución política y el articulo 2 del decreto 092 de 2017 y lo dispuesto en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993 y en el Art. 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de mayo de 2015 es pertinente en la etapa de planeación, efectuar el presente estudio de convivencia y oportunidad a su consideración para justificar la necesidad de realizar un proceso de selección especial que tiene como finalidad la celebración de un convenio de colaboración con el fin de aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para optimizar recursos públicos en el desarrollo de programas de interés público mediante el: **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

Los estudios previos estarán conformados por los documentos definitivos de la estructura general del proceso de contratación y su cronograma, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente al alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia que elabora el estudio	Secretaria de Gobierno y Política Social Municipal
Modalidad de la contratación	Régimen Especial (Proceso Competitivo de Selección – Convenio de Colaboración Art 2 y 4 Decreto 092 de 2017)
Objeto a contratar	CONVENIO DE COLABORACION PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**
Valor	**SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 65.000.000) MDA CTE**
Recurso de financiación	Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO

El proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal, en los programas:

ESTRATEGIA	Estrategia atención con enfoque diferencial
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
PRODUCTO	Servicio de Ayuda y Atención Humanitaria
INDICADOR	Recursos de atención humanitaria por subsidiariedad otorgados
PROYECTO	**"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

El proyecto se encuentra radicado y viabilizado en el banco de Programas y Proyectos del Municipio con el código **BPIM 2023860010068–UPGE–BP–068** del 9 de junio del 2023.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que, de igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "*Al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Según último reporte de la UARIV-2022, en Mocoa hay 26.083 personas registradas cómo victimas por diferentes hechos victimizantes, esto hace que Mocoa sea el segundo municipio receptor de población desplazada a nivel global en el Departamento, después de Puerto Asís, sin embargo, en los últimos tres años, se consolida como el primero en la recepción de casos de desplazados y víctimas. En 2017, 2018 y 2019 recibió consecutivamente, 632, 450, 277 casos, a diferencia de Puerto Asís que acogió 289, 353, 166 casos. La mayoría de los casos son población con necesidades urgentes de protección por la presión que tienen de los Grupos Armados Ilegales. Igualmente, el Municipio tiene área de frontera con Puerto Guzmán, Villa Garzón, Caquetá y Cauca con corredores estratégicos donde persistencia de movilidad de Grupos Armados Ilegales.

Para afrontar, tanto situaciones de riesgos asociados al conflicto armado como las necesidades de protección de la población víctima, el municipio debe actualizar los Planes de Prevención y Protección y el Plan de Contingencia, con el fin de precaver, atender y tramitar riesgos y violaciones de derechos humanos. Igualmente, integrar los Planes Comunitarios de Protección de la población desplazada para reducir los riesgos y evitar el re victimización de la población que cuenta con planes de retorno y reubicación, buscando seguridad y nuevas oportunidades de subsistencias en la ciudad, quienes solicitan se les brinde atención de emergencias humanitarias ocurridas en el marco del conflicto armado del municipio de Mocoa, amparados por la ley 1448 de 2011.

Que, la Ley 1448 de 2011, cuya vigencia inicial era por el termino de diez (10) años, fue ampliada por diez (10) años más mediante la Ley 2078 de 2021, entre otros, ha establecido ayudas humanitarias, En efecto, el artículo 47 ibídem preceptúa que

> *"Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma".*

Que, en virtud de lo anterior, la ley contempló de forma expresa tres tipos de ayuda, desarrolladas por el Decreto 4800 de 2011, la atención humanitaria inmediata, atención humanitaria de emergencia y atención humanitaria de transición.

Que, la ***Ayuda humanitaria inmediata***: contemplada en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, en el artículo 108 del Decreto 4800 de 2011, y el decreto 1084 de 2015, en su Artículo 2.2.6.5.2.1, es la que se otorga a las personas que manifiesten haber sido víctimas del desplazamiento forzado en los casos que resulta agravada la situación de vulnerabilidad que enfrentan; requieren un albergue temporal y asistencia alimentaria.

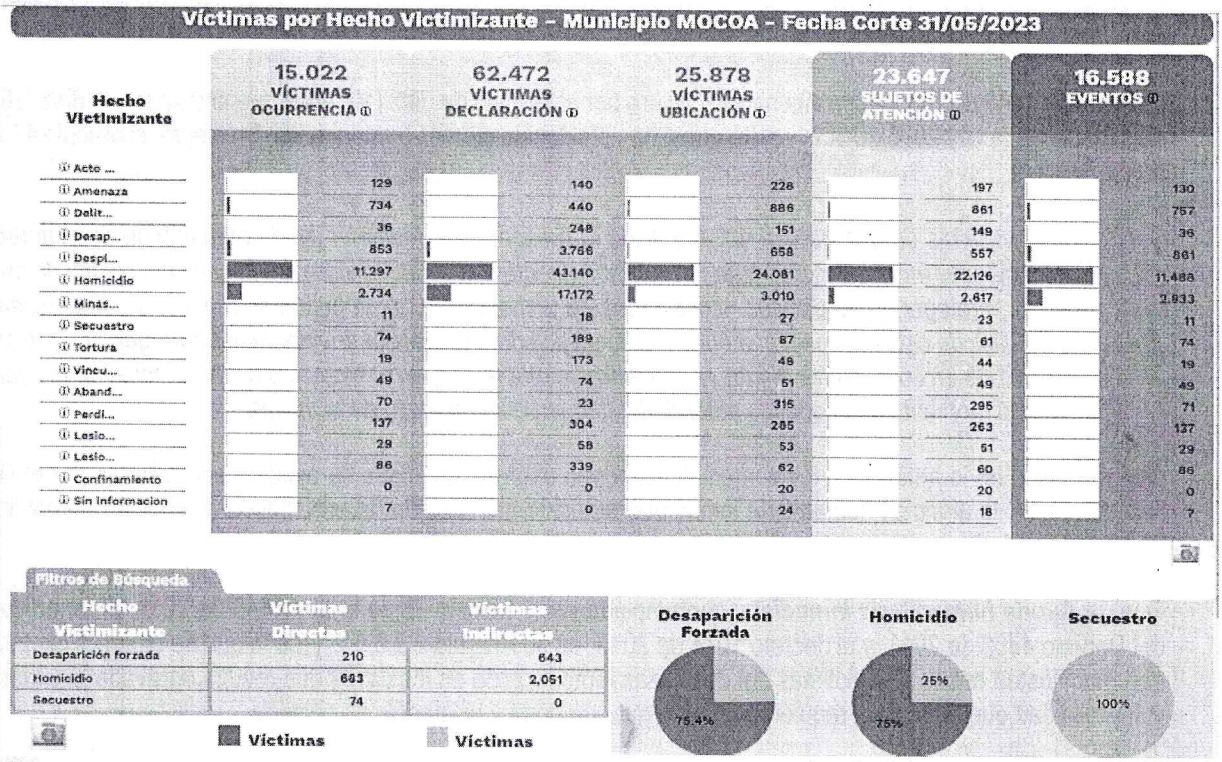
Que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley, la obligación de entrega de este beneficio se encuentra en cabeza del ente territorial de nivel municipal, quien debe prestarla desde el momento que se presenta la declaración del hecho victimizante y hasta que tenga lugar la inclusión en el Registro Único de Víctimas resaltando que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas cuenta con 60 días hábiles para valorar y responder las solicitudes de inscripción al Registro Único de Victimas, no obstante el Municipio ha respondido como máximo 30 días calendario dependiendo de la situación particular de cada caso.

La Corte Constitucional en sentencia *T-062 de 2016 la Corte señaló que;*

> *(...) una vez ocurren los hechos que generan el desplazamiento forzado se origina el deber del Estado de brindar ayuda humanitaria a la población víctima del flagelo dada su estrecha conexión con el derecho a la subsistencia mínima y el derecho fundamental al mínimo vital. Tales derechos, deben ser satisfechos en cualquier circunstancia por las autoridades competentes, puesto que en ello se juega la subsistencia digna de las personas que se hallan en esta situación. Por lo tanto, la ayuda humanitaria tiene como finalidad asistir, proteger y auxiliar a la población desplazada para superar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra. (...)*

Que, según lo mencionado anteriormente la ayuda humanitaria inmediata, es un derecho fundamental de la población desplazada, puesto que afecta su derecho al mínimo vital, así lo han dado a conocer los diferentes despachos judiciales que pertenecen al Circuito Judicial de Mocoa, en fallos que han proferido en contra del Municipio, que para esta vigencia suman los más de 17 fallos, los cuales se convierten en un recordatorio del deber legal que tiene el Municipio de Mocoa, como receptor de Victimas de Desplazamiento Forzado.

Que, de acuerdo a la base de la Red Nacional de Información de la de Victimas con corte a 31 de mayo del 2023 que se puede consultar en https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394 el Municipio de Mocoa registra la siguiente información de victimas por desplazamiento:



Por lo anterior, se puede deducir que anualmente se continúan presentando hechos victimizantes que implican la entrega de este tipo de ayudas, por consiguiente el Municipio, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1448 de 2011, teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la atención a los desplazados por la violencia son obligaciones de gran importancia y responsabilidad de los entes territoriales, como el departamento y el municipio, es deber del Municipio, realizar las actos necesarios para atender y brindar la atención Humanitaria inmediata, además estos programas se encuentran desagregados dentro del presupuesto municipal aprobado para la presente vigencia, y los cuales se encuentran en concordancia con el plan de desarrollo "Alma, Corazón y Vida 2020-2023", puesto que se ha establecido dentro de sus líneas estratégicas e indicadores la garantía de recursos presupuestales para la entrega de la ayudas humanitarias.

Que, Para esta vigencia se busca a través de este proyecto apropiar unos recursos destinados a la "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", que buscan mejorar la capacidad de atención humanitaria inmediata a la población víctima del conflicto armado en el municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, a través del apoyo con alojamiento, alimentación preparada, transporte y kits alimentarios en el Municipio de Mocoa Departamento del Putumayo y que tiene como objetivos específicos: **1.-** Garantizar atención con ayuda humanitaria a la población víctima de conflicto armado, **2.-** Brindar información sobre los derechos de las víctimas, y **3.-** Garantizar los recursos para la atención de la población víctima.

Que, bajo este contexto es necesario garantizar las necesidades de atención inmediata de la población objetivo, como es el apoyo con alojamiento, alimentación preparada, transporte y kits alimentarios, que les permita solventar su situación, durante el periodo de valoración y respuesta a las solicitudes de inscripción al Registro Único de Victimas.

Que, el proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", obedece a lo contemplado en el plan de desarrollo Municipal Alma, Corazón y vida, en la estrategia, Atención con enfoque diferencial, sector: Inclusión social y reconciliación, Programa: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, Producto: Servicio de Ayuda y Atención Humanitaria.

Que, brindar ayudas humanitarias inmediatas a la población víctima en el marco de la Ley 1448 del 2011 es de vital importancia debido al interés social que representa. Esta acción se basa en principios fundamentales como la solidaridad, la garantía de derechos, el fomento de la inclusión social y la prevención de la revictimización.

En este orden de ideas, para suplir la necesidad, la Entidad considera procedente, realizarlo a través de un convenio de colaboración con una ESAL, contemplado en el Decreto 092 de 2017, que desarrolla lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, que indica que: Los municipios y distritos, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que el artículo 2 del decreto 092 de 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto (…)"

Que, entre otros a través de la celebración de un convenio de colaboración con una ESAL se busca exclusivamente atender un programa de interés público, tal y como es el caso de la atención humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado del Municipio, ya que de conformidad con el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 (…) ATENCIÓN INMEDIATA. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas. (…)

Por lo expuesto, se presentan los estudios y documentos previos para adelantar los trámites necesarios y suscripción del respectivo convenio conforme a las normas que reglamentan la contratación estatal, especial al decreto 092 de 2017 justificándose en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, de acuerdo con lo establecido en este estudio y las especificaciones identificadas.

Lo que se busca con la celebración de este convenio es que una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ejecute un proyecto, que hace parte de un programa del plan de desarrollo Municipal, previa realización de un proceso competitivo, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

Que, el Municipio de Mocoa, recurre a contratar la ejecución del proyecto en mención con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad porque estas tienen ventajas comparativas para atender una comunidad, incrementando el valor por dinero en términos de incrementar la eficacia y efectividad del estado para satisfacer las necesidades de la población, ya que estas organizaciones cuentan en su mayoría con trabajo voluntario o donaciones, con lo cual sus costos son menores, pudiendo así ser más eficientes en la ejecución de los recursos.

Es por lo descrito que, la financiación de la ejecución del presente proyecto no puede ser descrita como una relación conmutativa porque si bien el Municipio, busca alcanzar sus objetivos, con la ejecución del presente convenio previo agotamiento del proceso competitivo, no se recibirán ni adquirirán bienes o servicios, ni se ejecutaran obras en favor de la entidad, sino que lo que se busca es a través de un tercero en este caso (la ESAL) administrar e invertir recursos en pro de la realización de las actividades en beneficio de una comunidad en este caso las víctimas del conflicto armado.

Así las cosas, para satisfacer la necesidad, el municipio de Mocoa, han previsto la oportunidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con una "Entidad sin ánimo de lucro", registrada legalmente en cámara de comercio, que cuente con la idoneidad y la capacidad para financiar la ejecución del proyecto en mención.

Para la satisfacción de la necesidad, la Entidad considera, viable, conveniente y oportuno utilizar la contratación autorizada por el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de permitir que determinados sujetos de derecho privado que desarrollen actividades beneméritas en el campo científico, cultural educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución.

En ese orden de ideas, se busca que las entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad, y si está dentro de sus posibilidades cooperar para incrementar los beneficios en igual o superior proporción al 30% del presupuesto Municipal, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una entidad estatal, y lograr un incentivo la participación de las ESAL, para el logro del cumplimiento del plan de desarrollo de manera innovadora y que se incrementen la satisfacción y calidad de la población beneficiaria del convenio.

1.1. Justificación de la Necesidad

De acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el art. 6 de la ley 1551 de 2012, el Municipio tiene dentro de sus funciones, entre otras las siguientes:

(...)

- ✓ Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional
- ✓ En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar *municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*
- ✓ Las demás que señalen la Constitución y la ley

(...)

Que el Municipio de Mocoa, según el informe más reciente de la UARIV-2022, cuenta con 26.083 personas registradas como víctimas de diversos hechos victimizantes, lo que convierte al municipio en el segundo receptor de población desplazada más alto del departamento, después de Puerto Asís. Sin embargo, en los últimos tres años, Mocoa se ha convertido en el municipio con mayor número de casos de desplazamiento y víctimas. En los

años 2017, 2018 y 2019, Mocoa registró consecutivamente 632, 450 y 277 casos, en comparación con Puerto Asís, que acogió 289, 353 y 166 casos respectivamente. La mayoría de estos casos corresponden a personas en situación de vulnerabilidad y con necesidades urgentes de protección debido a la presión ejercida por los Grupos Armados Ilegales. Además, el municipio limita con Puerto Guzmán, Villa Garzón, Caquetá y Cauca, áreas estratégicas con presencia persistente de movilidad de Grupos Armados Ilegales, las cuales solicitan atención en casos de emergencias humanitarias ocurridas en el marco del conflicto armado en el municipio de Mocoa, respaldadas por la Ley 1448 de 2011.

El objetivo de esta ayuda humanitaria inmediata es proporcionar apoyo, protección y atención en áreas como alimentación, transporte y alojamiento temporal o con el apoyo en la entrega de kits de alimentos en condiciones dignas y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o cuando las autoridades tengan conocimiento de ello.

Contratar con una entidad sin ánimo de lucro se presenta como la forma más efectiva para atender a la población víctima del conflicto armado debido a varios factores relacionados con la eficiencia económica, la eficacia y el manejo del riesgo. A continuación, se detallan las justificaciones:

1. **Eficiencia económica:** Las entidades sin ánimo de lucro generalmente cuentan con una estructura de costos más baja en comparación con las empresas con fines de lucro. Esto se debe a que su enfoque principal es cumplir con su misión social, y no generar ganancias económicas. Al contratar con una entidad sin ánimo de lucro, los recursos destinados a la atención de la población víctima del conflicto armado se utilizan de manera más eficiente, ya que se reducen los costos administrativos y se prioriza la asignación de recursos hacia los programas y servicios directamente relacionados con las necesidades de las víctimas.

2. **Eficacia:** Las entidades sin ánimo de lucro suelen tener una amplia experiencia y conocimiento en el trabajo con poblaciones vulnerables, como es el caso de la población víctima del conflicto armado. Estas organizaciones suelen estar especializadas en la atención y el apoyo a este grupo específico, lo que les permite diseñar e implementar programas y servicios más eficaces. Además, al tener una orientación social y no estar motivadas por fines de lucro, su compromiso y dedicación hacia el bienestar de las víctimas es generalmente mayor, lo que se traduce en una atención más integral y de calidad.

3. **Manejo del riesgo:** Las entidades sin ánimo de lucro están acostumbradas a lidiar con situaciones de riesgo y vulnerabilidad, y suelen contar con protocolos y mecanismos establecidos para la gestión de riesgos. En el caso de la atención a la población víctima del conflicto armado, estas organizaciones están familiarizadas con los desafíos y las complejidades que implica trabajar en entornos afectados por la violencia y la inestabilidad. Por lo tanto, tienen la capacidad de adaptarse y responder de manera adecuada a las situaciones de riesgo, garantizando la seguridad de las víctimas y maximizando los resultados positivos en términos de protección y atención.

II. OBJETO A CONTRATAR

La necesidad planteada se pretende satisfacer mediante la realización de un CONVENIO DE COLABORACION PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**".

2.1 Clasificación UNSPSC.

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción
1.	90101501	Restaurantes
2.	50192701	Comidas combinadas frescas
3.	90101802	Servicios de Comidas a domicilio
4.	91111603	Servicio de cocina o preparacion de comidas
5.	90101500	Establecimientos para comer y beber
6.	90111501	Hoteles
7.	90111503	Hospedaje de cama y desayuno
8.	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
9.	50151513	Aceite vegetales o de planta comestibles
10.	50221101	Grano de cereal
11.	50221001	Granos
12.	50192902	Pasta o fideos de repisa
13.	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
14.	50201706	Café
15.	50161500	Chocolates, azúcares, endulcorantes productos
16.	50131704	Leche en polvo
17.	50467007	Atún enlatada
18.	50131612	Huevos en la cascara de gallina
19.	50192112	Maíz pira
20.	50221301	Harina vegetal
21.	50171551	Sal de mesa

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto del convenio, la ESAL deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas del servicio requerido.

3.1. Especificaciones tecnicas requeridas.

Implementación de Acciones en el Marco de la ley 1448 de 2011 para la Atención Humanitaria Inmediata a la Población Victima del Conflicto Armado. Municipio de Mocoa Departamento del Putumayo.			
ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT

Apoyo con alimentos preparados a la población víctima del conflicto armado	**Desayuno - Opciones:** 1. Huevo al gusto, acompañado de arroz, tajadas o arepa o pan, chocolate, o café negro, o café en leche o jugo. 2. Tamal acompañado con arepa o pan, chocolate, o café negro, o café en leche, o jugo. 3. Caldo de costilla, acompañado de arroz, arepa o pan, chocolate, o café negro, o café en leche o jugo	UNIDAD	POR EVENTO
	Almuerzo - Opciones: 1. Arroz blanco o amarillo, (pollo o carne de res, pescado - sudado o frito, pechuga a la plancha) granos (lenteja o frijol, blanquillo o garbanzo) o verdura guisada, ensalada (variada,) sopa (variada,) jugos naturales en agua (variados). **Opción 2.** Arroz con pollo, sopa (variada), jugo de frutas (variado)	UNIDAD	POR EVENTO
	Cena - Opciones: 1. Arroz blanco o amarillo, (pollo o carne de res, pescado - sudado o frito, pechuga a la plancha) granos (lenteja o frijol, blanquillo o garbanzo) o verdura guisada, ensalada (variada,) sopa (variada,) jugos naturales en agua (variados).	UNIDAD	POR EVENTO

Servicio de alimentación, desayuno, almuerzo y cena, se suministrara por evento, de acuerdo a la necesidad de la población beneficiada.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT
Alojamiento a la población víctima del conflicto armado	**Alojamiento:** Habitación con tv - (Camas sencillas)	UNIDAD	POR EVENTO
	Alojamiento: Habitación con tv, alojamiento para tres (03) personas, una cama doble, y una sencilla	UNIDAD	POR EVENTO

Servicio de Alojamiento, se suministrará por evento, de acuerdo a la necesidad de la población beneficiada.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT
Servicio de transporte para la población víctima del conflicto armado	Servicio de transporte público de un pasajero de ida Mocoa-Bogotá	UNIDAD	POR EVENTO
	Servicio de transporte público de un pasajero de ida Mocoa-Cali	UNIDAD	POR EVENTO
	Servicio de transporte público de un pasajero de ida Mocoa-Pasto	UNIDAD	POR EVENTO
	Servicio de transporte público de un pasajero de ida Mocoa-Medellín	UNIDAD	POR EVENTO
	Servicio de transporte público de un pasajero de ida Mocoa - Neiva	UNIDAD	POR EVENTO

Servicio de Transporte, se suministrara por evento, de acuerdo a la necesidad de la población beneficiada.

ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD	CANT
Kit de alimentos a la población víctima del conflicto armado	Aceite de cocina Vegetal x 1 litro	Botella	1
	Arroz blanco x 3000gr	Unidad	1
	Lentejas x 1000gr	Unidad	1
	Frijol seco grande x 1000 gr	Unidad	1
	Pasta tipo macarrón x 250 gr	Unidad	1
	Pasta tipo cabello de ángel 250 gr	Unidad	1
	Pasta tipo Spaguetti x 250 gramos	Unidad	1
	Panela bloque x 2 kilogramo	Unidad	1
	Café tostado, molido tradicional para colar x 500 gramos	Unidad	1
	Chocolate en barra con azúcar x 500 gramos	Unidad	1
	Leche entera en polvo clasica x 380 gramos	Unidad	1
	Atún lomitos en Aceite, presentación lata 160 gramos	Unidad	1
	Sardinas en salsa de tomate x 155 gramos	Unidad	1
	Panal de huevos de gallina tipo A (30 unidades)	Unidad	1
	Maíz pira x 500 gramos	Unidad	1
	Harina de trigo x 1000 gramos	Unidad	1
	Harina colada de plátano x 200 gra	Unidad	1
	Sal refinada yodada y fluorizada para consumo humano x 1000 gramos	Unidad	1
Kit de alimentos a la población víctima del conflicto armado a monto agotable			

Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del convenio, son responsabilidad de quien aprueba el Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y realidad frente a los precios de mercado en la Región.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). OBLIGACIONES DE LA ESAL

El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o reciprocas y por tanto, la entidad estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sin embargo a pesar de no generar cargas equivalentes, el convenio se desarrolla en el marco del proyecto encaminado a la ejecución del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, es por ello que la ESAL deberá garantizar:

1. Invertir en forma directa e inequívoca los recursos públicos en el objeto contractual con sujeción al plan de inversión; los gastos que se efectúen serán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del presente convenio.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
4. Disponer con oportunidad, de personal profesional, técnico y de apoyo que atiendan el cumplimiento del objeto y alcance del convenio.
5. Presentar al supervisor del convenio el informe sobre la ejecución del convenio especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas, anexando las facturas, y demás soportes de acuerdo a la normatividad vigente para la legalización de los valores contratados, soportada con sus respectivos registros fotográficos.
6. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el convenio.
7. Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
10. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el convenio.

B). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del convenio el Municipio se compromete a:

1. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en las especificaciones mínimas requeridas para la ejecución del mismo.
2. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
3. Realizar el aporte de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 65.000.000) MDA.CTE,** en los términos y condiciones pactadas.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
5. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.
7. Resolver las peticiones presentadas por LA ESAL en los términos consagrados por la Ley.
8. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
9. Ejercer la Supervisión al convenio suscrito.
10. Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que la operación se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista del informe de ejecución e inversión de los recursos públicos entregados por el municipio.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en el Municipio de Mocoa, y para todos los fines contractuales se estipula como domicilio contractual en el Municipio de Mocoa-Departamento del Putumayo.

VI. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1,1.6.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, dispone que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación , el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, organizacional, técnica, de análisis riesgo, la entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

De conformidad por lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en un convenio de interés público, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a una entidad privada sin ánimo de lucro, que esté en condiciones desarrollar dicho objeto.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la economía ha estado secuestrada en los últimos 150 años por dos posiciones encontradas y complementarias de gestión económica y organización administrativas. El Sector Público y el Sector Privado. Estas dos apuestas han generado teorías económicas y políticas dispares, así como encendidos debates en relación a la forma óptima, justa y eficiente de organización que debe adoptar una sociedad.

Pero en las últimas dos décadas ha habido una lenta revolución de otro tipo de organizaciones, entidades que sin ser públicas y sin perseguir el beneficio que caracteriza al libre mercado están conformando lo que se denomina el Tercer Sector.

Pero, ¿qué es el tercer sector?

Aunque no existe una definición exacta de este concepto, ya que está en plena ebullición, se puede dar la siguiente aproximación al mismo: El Tercer Sector es aquel sector de la economía compuesto fundamentalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Lo que nos lleva a la siguiente definición:

Una entidad sin ánimo de lucro es una organización que no redistribuye sus beneficios a sus propietarios y accionistas, sino que los reinvierte en la entidad para seguir cumpliendo sus objetivos fundacionales.

Las ESAL suelen recibir múltiples acepciones como:

- Sin ánimo de lucro ("non profit")
- No Gubernamentales ("non-governmental")
- De Sociedad Civil ("civil society")
- De Economía Social ("social economy")
- Tercer Sector ("third sector")

Así mismo, y de cara a complementar y completar la aproximación teórica a las ESAL, la Universidad Johns Hopkins de Baltimore propuso en un estudio comparativo internacional cinco criterios clave que determinan los rasgos básicos que deben poseer una institución u organización para convertirse en una ESAL.

Estos cinco criterios fueron posteriormente asumidos por la ONU en la publicación The Handbook on Non-Profit Institutions in the System of National Accounts, y son los siguientes:

- *Estar organizada formalmente, lo que incluye una realidad institucionalizada, con estructuración interna, estabilidad relativa de objetivos formales y distinción neta entre socios y no socios. Se excluyen las manifestaciones informales de solidaridad, colaboración y ayuda mutua.*
- *Ser privada, lo que conlleva estar separada institucionalmente del cualquier nivel gubernamental. Este criterio implica que la organización no ha de formar parte del sector público (estatal, autonómico y local), ni ha de estar controlada por éste. No significa, sin embargo, que la organización no pueda recibir apoyo público, ni excluye que pueda haber funcionarios públicos en sus órganos de gobierno.*
- *Ausencia de ánimo de lucro. Las organizaciones del Sector No Lucrativo no deben, por tanto, repartir beneficios entre los propietarios, accionistas, administradores o directivos. Ello implica que su fin principal no es generar beneficios, ni están guiadas primariamente por criterios comerciales. Las organizaciones del Sector No Lucrativo pueden obtener beneficios, pero éstos deben ser reinvertidos en función de la misión corporativa de la organización. Asimismo, cabe destacar que la obligación de no distribuir beneficios no impide que una ESAL pueda pagar sueldos y salarios competitivos a sus trabajadores y trabajadoras.*
- *Disfrutar de la capacidad de autocontrol institucional de sus propias actividades. Este criterio implica que las organizaciones han de tener sus propios mecanismos de autogobierno y han de gozar de un grado significativo de autonomía.*
- *Con un marcado grado de participación voluntaria, lo que quiere decir, por una parte, que la participación o no de sus miembros ha de depender de la libre voluntad de los mismos y no de imposiciones externas, y, por otra, que hay un grado significativo de participación de voluntarios (esto es, de personas que aportan tiempo no remunerado) en sus actividades. Adicionalmente, se incluyen en la definición aquellas instituciones sin ánimo de lucro que son el fruto de la decisión voluntaria de adscribir un determinado patrimonio al cumplimiento de fines de interés general.*

Una vez que nos hemos aproximado al Tercer Sector y a las características de las organizaciones que lo componen, podemos exponer brevemente qué tipología de organizaciones están detrás del amplio concepto de Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

- Sociedad Civil (Civil Society): ONG (Organizaciones No Gubernamentales) ONGD (Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo)
- Economía social (Social Economy): Cooperativas y Mutualidades
- Asociacionismo Voluntario (Voluntary Associationism): Fundaciones y Asociaciones
- Sector no lucrativo (Non Profit Sector): ESAL (Empresas sin ánimo de Lucro), ENL (Entidades No Lucrativas).

Por último y en torno al Tercer Sector, desde la economía urbana se centran en establecer cuáles son los principales retos y tendencias futuras de las ESAL:

1) Rendición de cuentas y efectividad

De cara a sus grupos de interés y a la sociedad en general, las ESAL deben demostrar que cumplen sus objetivos societarios de forma tanto efectiva como eficiente, persiguiendo en todo momento el interés público. Este reto requiere ir más allá que la pura imitación o importación de técnicas y métodos de gestión del ámbito privado o del sector público. En esta línea, se han realizado grandes avances por parte de las ESAL, pero todavía queda mucho camino por recorrer de cara a la profesionalización de las ESAL.

2) Filantropía expansiva

Junto con la necesidad de profesionalización de la gestión, las ESAL se encuentran ante el reto de seguir manteniendo un nivel óptimo de aportaciones económicas privadas que les permitan mantener su independencia frente a gobierno y mercado. De todas formas, este reto requiere un significativo esfuerzo de comunicación a la sociedad, de implicación de la ciudadanía y la adopción de estructuras laborales creativas (que combinan trabajo remunerado y no remunerado).

3) Integración internacional y globalización

Tanto en países europeos como en americanos se enfrentan a la necesidad de integrar de forma internacional y armonizar el rol de las ESAL que actúan de forma simultánea en varios países. Esta necesidad viene tanto del rol que juegan las instituciones transnacionales en el sector de las ESAL (ej. UE, ONU, etc) como de la globalización que se ha producido en la economía mundial durante la última década.

6.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

La demanda se define como la cantidad y calidad de bienes y servicios que pueden ser adquiridos en los diferentes precios del mercado por un consumidor (demanda individual) o por el conjunto de consumidores.

A) ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES A NIVEL NACIONAL.

Para el caso de la necesidad que se plantea, se analizó el histórico en el SECOP II de proyectos similares de otras entidades estatales a nivel nacional, departamental durante las vigencias anteriores, hechas mediante convenios celebrados mediante convocatorias públicas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Cuantía	Estado
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	RE-SMGS-002-2023	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINACIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA	928.571.706	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE YUMBO VALLE	150-11-005-2023	convenio victimas	420.000.000	Proceso adjudicado y celebrado
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	RE-010-2023	OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y/O PROTECCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD COMO MECANISMO	1.430.000.000	Proceso adjudicado y celebrado

B) ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

Una vez revisado el Historial de contratación del Municipio de Mocoa Putumayo en la plataforma de SECOP II, durante vigencias anteriores, se pudo encontrar cinco (05) procesos de régimen especial:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Cuantía	Estado
ALCALDIA DE MOCOA	CV-008 DE 2023 FUNDACIÓN HUELLAS	FUNDACIÓN HUELLAS	754.143.602	Proceso adjudicado y celebrado
ALCALDIA DE MOCOA	CV-005 DE 2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD PARA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR	323.204.401	Proceso adjudicado y celebrado
ALCALDIA DE MOCOA	CV-004 DE 2023	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APOYO PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROTECCIÓN, RECONOCIMIENTO Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	51.929.711	Proceso adjudicado y celebrado
ALCALDIA DE MOCOA	CV-001 DE 2022	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO INMATERIAL CULTURAL PRESENTE EN EL CARNAVAL FOLCLÓRICO DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	208.000.000	Proceso adjudicado y celebrado
ALCALDIA DE MOCOA	CV-018 DE 2022 FUNDACIÓN MUNAY	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	20.000.000	Proceso adjudicado y celebrado

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se desarrollaron otros aspectos que son importantes de considerar, dentro del principio de planeación y que hacen parte de las consideraciones del objeto que se pretende contratar

6.4. ANÁLISIS DE LAS POSIBLES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A CONCURSAR.

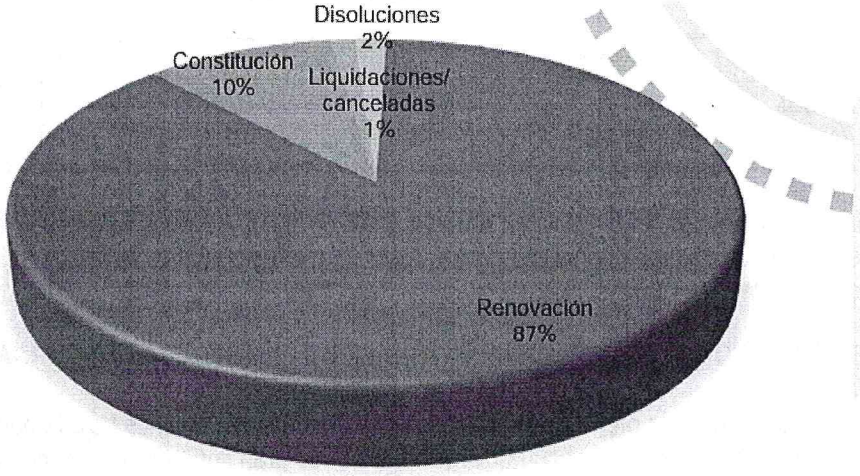
Con el propósito de determinar la oferta de entidades sin ánimo de lucro, quienes bajo la perspectiva del decreto 092 de 2017 están habilitadas para suscribir convenios, reviste de gran importancia conocer la oferta de mercado de ESAL, habilitadas con domicilio en el departamento del Putumayo a través de las cuales se puede atender la necesidad, para ello utilizando como fuente de Consulta la Cámara de Comercio del Putumayo, se encuentra que esta entidad cuenta con diferentes estudios económicos del comportamiento del comercio y la oferta mercantil existente, destacándose el estudio denominado **ESTUDIO DE VOCACION EMPRESARIAL VIGENCIA 2022,** el cual busca analizar la dinámica empresarial del Departamento del Putumayo, con base en la información consignada en los Registros públicos, la cual puede servir como base para la toma de decisiones de inversión y desarrollo regional, destacándose que en total para el departamento del Putumayo en el año inmediatamente

anterior existen 1334 ESAL, registradas, siendo Mocoa el Municipio con mayor registro, tal como lo indica la siguiente gráfica.

CLASIFICACIÓN DE LOS REGISTROS POR MUNICIPIO 2022

CLASIFICACIÓN DE LOS REGISTROS POR MUNICIPIO – VIGENCIA 2022										
MUNICIPIOS	Personas Naturales		Personas Jurídicas		Establecimientos de Comercio		Esales		TOTAL	
Puerto Asís	2813	24%	472	29%	2858	23%	237	18%	6.380	23%
Mocoa	2462	21%	485	30%	2530	21%	275	21%	5.752	21%
Valle del Guamuez	1.485	13%	79	5%	1.595	13%	124	9%	3.283	12%
Orito	1.217	10%	247	15%	1.340	11%	135	10%	2.939	11%
Villagarzón	1.113	9%	148	9%	1.179	10%	113	8%	2.553	9%
Sibundoy	566	5%	59	4%	591	5%	108	8%	1.324	5%
San Miguel	589	5%	29	2%	632	5%	60	4%	1.310	5%
Puerto Leguizamo	508	4%	19	1%	532	4%	45	3%	1.104	4%
Puerto Caicedo	418	4%	33	2%	425	3%	54	4%	930	3%
Puerto Guzmán	260	2%	22	1%	297	2%	51	4%	630	2%
Santiago	116	1%	5	0%	124	1%	51	4%	296	1%
Colón	105	1%	9	1%	105	1%	40	3%	259	1%
San Francisco	100	1%	13	1%	93	1%	41	3%	247	1%
TOTAL	11.752	100%	1.620	100%	12.301	100%	1.334	100%	27.007	98%
	44%		6%		46%		5%		100%	

Según reporte de cámara de comercio del putumayo Para el inicio de 2022 se tenían activas y renovadas 1.333 ESAL.



TRÁMITE	Cantidad
Renovación	1199
Constitución	135
Liquidaciones/canceladas	18
Disoluciones	22
TOTAL	**1.374**
CERTIFICADOS EXPEDIDOS	3.036
DEPURADOS LEY 1727	82

A través de la Secretaria de Gobierno y Política Social, se llevó a cabo un estudio de costos en los que la ESAL puede incurrir en ejecución del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** con base en la información anterior se puede evidenciar que dentro del Municipio existen diferentes ESALES que dentro de su objeto social incluyen, la ejecución de proyectos similares al del objeto del presente proceso, por lo cual existe pluralidad de oferentes lo que permite adelantar un proceso competitivo, entre ellas se encuentra:

1. **FUNDACION UAMAN LUAR**
 Nit. No. 9008565911
2. **ASOCIACION JASHAKAM**
 Nit No. 900716320.
3. **CORPORACION CORPOEMPRENDER ONG**
 Nit. No. 900921351-7
4. **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PUTUMAYO "FUNDESPUTUMAYO"**
 Nit. No. 9009724839
5. **FUNDACION HUELLAS**
 Nit. No. 900445971-1
6. **CORPORACION PARA LA PLANIFICACION Y EL DESARROLLO TERRITORIAL**
 Nit No. 901418391

6.2 ESTUDIOS PRECIOS DEL MERCADO.

La Administración Municipal, a través de la Secretaria de Gobierno y Política Social municipal, ha realizado el estudio económico para determinar el presupuesto de las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto.

La Administración del **MUNICIPIO DE MOCOA** se basa para el presente estudio en las cotizaciones que se relacionan de manera específica dentro del estudio del sector, las cuales fueron soporte para determinar el presupuesto oficial de aporte del Municipio, para ello se solicitó cotizaciones de precios de mercado de los bienes y servicios que componen el apoyo que entregara el Municipio:

1. **CORPORACION PARA LA PLANIFICACION Y EL DESARROLLO TERRITORIAL, Nit No. 901418391**
2. **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL AMAZONICO "FUNDESOCIAM", Nit. No. 846002729-9**
3. **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN TEMAS: AMBIENTAL, POBLACION AFRO, MUJERES, NIÑOS, VICTIMAS, REINSERTADOS, SECTOR AGROPECUARIO, Y TURISMO EN LA AMAZONIA –FUNPDEINT- Nit. No. 901026967-8**

Es de señalar que, al tratarse de un convenio de colaboración, regido bajo los lineamientos del decreto 092 de 2017, este no ostenta la calidad de ser conmutativo, es decir no genera obligaciones o cargas equivalentes para las partes, sino por el contrario a través de este tipo de convenios se trata de apoyar una actividad de interés general consistente en la **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, de allí que para la determinación del valor total del aporte del Municipio no se tuvo en cuenta incrementos adicionales, puesto que el proyecto es sin ánimo de lucro, y se encuentra exento de

impuestos. Así las cosas, con los valores ofertados de cada una de las cotizaciones entregadas se procedió a determinar el valor final con fundamento en el valor promedio de las cotizaciones:

SIGUE EN LA SIGUIENTE PÁGINA

Implementación de Acciones en el Marco de la ley 1448 de 2011 para la Atención Humanitaria Inmediata a la Población Victima del Conflicto Armado. Municipio de Mocoa Departamento del Putumayo.							
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANT**	**CDPT**	**FUNDPEINT**	**FUNDESOCIAM**	**PROMEDIO**
Apoyo con alimentos preparados a la población víctima del conflicto armado	**Desayuno - Opciones:** 1. Huevo al gusto, acompañado de arroz, tajadas o arepa o pan, chocolate, o café negro, o café en leche o jugo. 2. Tamal acompañado con arepa o pan, chocolate, o café negro, o café en leche, o jugo. 3. Caldo de costilla, acompañado de arroz, arepa o pan, chocolate, o café negro, o café en leche o jugo	UNIDAD	POR EVENTO	$ 10.000	$ 11.000	$ 11.400	**$ 10.800**
	Almuerzo - Opciones: 1. Arroz blanco o amarillo, (pollo o carne de res, pescado - sudado o frito, pechuga a la plancha) granos (lenteja o frijol, blanquillo o garbanzo) o verdura guisada, ensalada (variada,) sopa (variada,) jugos naturales en agua (variados). **Opción 2.** Arroz con pollo, sopa (variada), jugo de frutas (variado)	UNIDAD	POR EVENTO	$ 10.000	$ 11.000	$ 11.400	**$ 10.800**
	Cena - Opciones: 1. Arroz blanco o amarillo, (pollo o carne de res, pescado - sudado o frito, pechuga a la plancha) granos (lenteja o frijol, blanquillo o garbanzo) o verdura guisada, ensalada (variada,) sopa (variada,) jugos naturales en agua (variados).	UNIDAD	POR EVENTO	$ 10.000	$ 11.000	$ 11.400	**$ 10.800**
Servicio de alimentación, desayuno, almuerzo y cena, se suministrara por evento, de acuerdo a la necesidad de la población beneficiada.							
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANT**	**CDPT**	**FUNDPEINT**	**FUNDESOCIAM**	**PROMEDIO**
Alojamiento a la	**Alojamiento:** Habitación con tv - (Camas sencillas)	UNIDAD	POR EVENTO	$ 44.000	$ 48.000	$ 46.600	**$ 46.200**

población víctima del conflicto armado	**Alojamiento:** Habitación con tv, alojamiento para tres (03) personas, una cama doble, y una sencilla	UNIDAD	POR EVENTO	$ 56.000	$ 65.000	$ 57.200	**$ 59.400**
Servicio de Alojamiento, se suministrará por evento, de acuerdo a la necesidad de la población beneficiada.							

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	CDPT	FUNDPEINT	FUNDESOCIAM	PROMEDIO
Servicio de transporte para la población víctima del conflicto armado	Servicio de transporte público de un pasajero de ida Mocoa-Bogotá	UNIDAD	POR EVENTO	$ 125.000	$ 138.000	$ 133.000	**$ 132.000**
	Servicio de transporte público de un pasajero de ida Mocoa-Cali	UNIDAD	POR EVENTO	$ 98.000	$ 110.000	$ 108.800	**$ 105.600**
	Servicio de transporte público de un pasajero de ida Mocoa-Pasto	UNIDAD	POR EVENTO	$ 58.000	$ 76.500	$ 47.000	**$ 60.500**
	Servicio de transporte público de un pasajero de ida Mocoa-Medellín	UNIDAD	POR EVENTO	$ 175.000	$ 187.200	$ 182.300	**$ 181.500**
	Servicio de transporte público de un pasajero de ida Mocoa - Neiva	UNIDAD	POR EVENTO	$ 90.000	$ 95.000	$ 98.800	**$ 94.600**
Servicio de Transporte, se suministrara por evento, de acuerdo a la necesidad de la población beneficiada.							

ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD	CANT	POR EVENTO	CDPT	FUNDPEINT	FUNDESOCIAM	PROMEDIO V/R UNIT
Kit de alimentos a la población víctima del conflicto armado	Aceite de cocina Vegetal x 1 litro	Botella	1	evento	$ 19.600	$ 19.900	$ 19.400	**$ 19.633**
	Arroz blanco x 3000gr	Unidad	1	evento	$ 20.300	$ 20.100	$ 20.200	**$ 20.200**
	Lentejas x 1000gr	Unidad	1	evento	$ 11.600	$ 11.400	$ 11.900	**$ 11.633**
	Frijol seco grande x 1000 gr	Unidad	1	evento	$ 17.400	$ 17.100	$ 17.500	**$ 17.333**

Pasta tipo macarróN x 250 gr	Unidad	1	evento	$ 3.200	$ 3.300	$ 3.400	**$ 3.300**
Pasta tipo cabello de ángel 250 gr	Unidad	1	evento	$ 3.300	$ 3.100	$ 3.400	**$ 3.267**
Pasta tipo Spaguetti x 250 gramos	Unidad	1	evento	$ 5.800	$ 5.800	$ 5.700	**$ 5.767**
Panela bloque x 2 kilogramo	Unidad	1	evento	$ 11.600	$ 11.800	$ 12.000	**$ 11.800**
Café tostado, molido tradicional para colar x 500 gramos	Unidad	1	evento	$ 26.100	$ 26.400	$ 26.400	**$ 26.300**
Chocolate en barra con azúcar x 500 gramos	Unidad	1	evento	$ 13.100	$ 12.500	$ 12.800	**$ 12.800**
Leche entera en polvo clasica x 380 gramos	Unidad	1	evento	$ 21.100	$ 20.600	$ 20.800	**$ 20.833**
Atún lomitos en Aceite, presentación lata 160 gramos	Unidad	1	evento	$ 11.500	$ 11.400	$ 11.400	**$ 11.433**
Sardinas en salsa de tomate x 155 gramos	Unidad	1	evento	$ 4.800	$ 4.800	$ 4.900	**$ 4.833**
Panal de huevos de gallina tipo A (30 unidades)	Unidad	1	evento	$ 23.200	$ 23.100	$ 23.400	**$ 23.233**
Maíz pira x 500 gramos	Unidad	1	evento	$ 5.700	$ 5.800	$ 5.900	**$ 5.800**
Harina de trigo x 1000 gramos	Unidad	1	evento	$ 8.100	$ 8.400	$ 8.100	**$ 8.200**
Harina colada de plátano x 200 gra	Unidad	1	evento	$ 3.700	$ 3.800	$ 3.600	**$ 3.700**
Sal refinada yodada y fluorizada para consumo humano x 1000 gramos	Unidad	1	evento	$ 4.050	$ 4.200	$ 4.150	**$ 4.133**
TOTAL KIDS		1		**$ 214.150**	**$ 213.500**	**$ 214.950**	**$ 214.200**

Kit de alimentos a la población víctima del conflicto armado a monto agotable

De esta manera se establece que el valor oficial del presente convenio será hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) MDA.CTE,** de lo cual se deja expresa constancia, mediante el presente documento, tal como se especifica a continuación:

Implementación de Acciones en el Marco de la ley 1448 de 2011 para la Atención Humanitaria Inmediata a la Población Victima del Conflicto Armado. Municipio de Mocoa Departamento del Putumayo.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	PROMEDIO
Apoyo con alimentos preparados a la población víctima del conflicto armado	**Desayuno - Opciones:** 1. Huevo al gusto, acompañado de arroz, tajadas o arepa o pan, chocolate, o café negro, o café en leche o jugo. 2. Tamal acompañado con arepa o pan, chocolate, o café negro, o café en leche, o jugo. 3. Caldo de costilla, acompañado de arroz, arepa o pan, chocolate, o café negro, o café en leche o jugo	UNIDAD	POR EVENTO	$ 10.800
	Almuerzo - Opciones: 1. Arroz blanco o amarillo, (pollo o carne de res, pescado - sudado o frito, pechuga a la plancha) granos (lenteja o frijol, blanquillo o garbanzo) o verdura guisada, ensalada (variada,) sopa (variada,) jugos naturales en agua (variados). **Opción 2.** Arroz con pollo, sopa (variada), jugo de frutas (variado)	UNIDAD	POR EVENTO	$ 10.800
	Cena - Opciones: 1. Arroz blanco o amarillo, (pollo o carne de res, pescado - sudado o frito, pechuga a la plancha) granos (lenteja o frijol, blanquillo o garbanzo) o verdura guisada, ensalada (variada,) sopa (variada,) jugos naturales en agua (variados).	UNIDAD	POR EVENTO	$ 10.800

Servicio de alimentación, desayuno, almuerzo y cena, se suministrara por evento, de acuerdo a la necesidad de la población beneficiada.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	PROMEDIO
Alojamiento a la población víctima del conflicto armado	**Alojamiento:** Habitación con tv - (Camas sencillas)	UNIDAD	POR EVENTO	$ 46.200
	Alojamiento: Habitación con tv, alojamiento para tres (03) personas, una cama doble, y una sencilla	UNIDAD	POR EVENTO	$ 59.400

Servicio de Alojamiento, se suministrará por evento, de acuerdo a la necesidad de la población beneficiada.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	PROMEDIO
Servicio de transporte para la	Servicio de transporte publico de un pasajero de ida Mocoa-Bogotá	UNIDAD	POR EVENTO	$ 132.000

población víctima del conflicto armado	Servicio de transporte publico de un pasajero de ida Mocoa-Cali	UNIDAD	POR EVENTO	$	105.600
	Servicio de transporte publico de un pasajero de ida Mocoa-Pasto	UNIDAD	POR EVENTO	$	60.500
	Servicio de transporte publico de un pasajero de ida Mocoa-Medellín	UNIDAD	POR EVENTO	$	181.500
	Servicio de transporte publico de un pasajero de ida Mocoa - Neiva	UNIDAD	POR EVENTO	$	94.600
Servicio de Transporte, se suministrara por evento, de acuerdo a la necesidad de la población beneficiada.					

ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD	CANT	POR EVENTO	V/R UNIT
Kit de alimentos a la población víctima del conflicto armado	Aceite de cocina Vegetal x 1 litro	Botella	1	evento	$ 19.633
	Arroz blanco x 3000gr	Unidad	1	evento	$ 20.200
	Lentejas x 1000gr	Unidad	1	evento	$ 11.633
	Frijol seco grande x 1000 gr	Unidad	1	evento	$ 17.333
	Pasta tipo macarróN x 250 gr	Unidad	1	evento	$ 3.300
	Pasta tipo cabello de ángel 250 gr	Unidad	1	evento	$ 3.267
	Pasta tipo Spaguetti x 250 gramos	Unidad	1	evento	$ 5.767
	Panela bloque x 2 kilogramo	Unidad	1	evento	$ 11.800
	Café tostado, molido tradicional para colar x 500 gramos	Unidad	1	evento	$ 26.300
	Chocolate en barra con azúcar x 500 gramos	Unidad	1	evento	$ 12.800
	Leche entera en polvo clasica x 380 gramos	Unidad	1	evento	$ 20.833
	Atún lomitos en Aceite, presentación lata 160 gramos	Unidad	1	evento	$ 11.433
	Sardinas en salsa de tomate x 155 gramos	Unidad	1	evento	$ 4.833
	Panal de huevos de gallina tipo A (30 unidades)	Unidad	1	evento	$ 23.233
	Maíz pira x 500 gramos	Unidad	1	evento	$ 5.800
	Harina de trigo x 1000 gramos	Unidad	1	evento	$ 8.200
	Harina colada de plátano x 200 gra	Unidad	1	evento	$ 3.700
	Sal refinada yodada y fluorizada para consumo humano x 1000 gramos	Unidad	1	evento	$ 4.133
	TOTAL KIT		1		$ 214.200
Kit de alimentos a la población víctima del conflicto armado a monto agotable					

6.3 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio no configuran sobrecostos, ni precios artificialmente bajos y que aseguran un convenio ajustado a precios reales. El valor del convenio a celebrar es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 65.000.000) MDA.CTE,** de los cuales el 100% serán aportados por el Municipio de Mocoa.

6.4 AMPARO PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2023002062	**F/Expedición**	12/07/2023	**Vigencia**	31/12/2023
Código	Nombre cuenta			**Recurso**	Valor
2	GASTOS				
2.3	INVERSION				
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				$1.750.000
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				$150.00
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS				
2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca			Ingresos corrientes de libre destinación	$37.000.000
2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca				$19.100.000
2.3.2.02.02	ADQUISIUCION DE SERVICIOS				$7.000.000
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de				
2.3.2.02.02.006	suministro de comidas y bebidas, servicios para la				
2.3.2.02.02.006	comunidad, sociales y personales				
				TOTAL	**$65.000.000**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto de la entidad.

6.5 FORMA DE PAGO

El municipio de Mocoa desembolsará el valor del convenio a la ESAL de la siguiente manera; **un primer desembolso** equivalente al 50% del valor del convenio, previa legalización del convenio el cual se entenderá con la fecha de expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, un desembolso del 40%, previa presentación del informe técnico y financiero del cumplimiento del 90% del objeto contractual, con todos sus soportes, aportes a seguridad social, informe de supervisión, presentación de las facturas, actas de cumplimiento y un desembolso final por el 10% restante al cumplimiento del 100% del objeto contractual, previa presentación de la documentación anterior junto con el acta de liquidación expedida por la Secretaria de Gobierno y Política Social Municipal.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del convenio de colaboración será de **TRES (03) MESES, o hasta agotar recursos, lo que suceda primero** contados a partir del Acta de inicio, previa legalización del convenio, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con el fin de justificar la contratación con una entidad sin ánimo de lucro el municipio responde a las preguntas diseñadas por Colombia compra eficiente así:

1) ¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Efectivamente la norma permite contratar mediante régimen especial este tipo de entidades siempre y cuando su objeto social tenga concordancia con el plan de desarrollo municipal, y tal como se evidencio en la descripción de la necesidad el objeto del contrato a celebrar forma parte integral del plan de desarrollo municipal, departamental y nacional.

2) ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Una vez analizada la necesidad requerida, se puede identificar que existen otros mecanismos de alcanzar el objeto, los cuales pueden llegarse a obtener mediante la contratación de licitación pública, los cuales pueden resultar más costosos y más lentos para la entidad, por lo que la administración municipal con la presente contratación busca un proceso de eficiencia bajo el principio de económica que se rige en la contratación pública, además de tener en cuenta la función social, y que por la naturaleza del tipo de persona jurídica con que se busca contratar, se han destacado por las funciones sociales que desarrollan, así mismo resaltar el principio de celeridad y evitar que se hagan procesos individuales que puedan entorpecer el desarrollo del proyecto.

3) Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

El beneficio radica en que las ESAL no generan utilidades o costos adicionales para la entidad lo que se traduce en una oferta más económica que permite alcanzar los objetivos vistos desde el indiciador de eficiencia y eficacia, esto debido a las funciones sociales que este tipo de personas jurídicas desarrollan, para lo cual se permite entender que tienen las mismas prioridades que en este caso es la de incentivar y apoyar los emprendimientos y las fuentes de ingresos de las madres cabeza de familia priorizadas.

4) Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?

La pluralidad de oferentes diferentes a la ESAL, buscaran generar beneficios económicos y trabajar en cumplimiento de unas metas contractuales, mientras que la ESAL, que fuere escogida será de reconocida idoneidad, que cumple con un objeto social en relación al cumplimiento de los fines que le atañen a la administración Municipal en temas de promoción cultural, la cual se diferencia por el componente social que tienen inmersas las ESAL lo que conlleva a pensar que su objetividad va más allá de ganarse un contrato o generar dividendos.

5) ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

Se busca con el indicador de eficiencia que se ejecuten los recursos de una forma más adecuada, primando la calidad de los bienes o servicios a entregar, así mismo garantizar que se cumplan con los objetivos específicos o actividades pactadas en concordancia con el presupuesto definido para el proceso. Por otra parte, se busca que el riesgo sea mínimo en cuanto a la necesidad de más recursos, siempre y cuando no ocurra un acontecimiento importante, y que se prime la calidad del servicio.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar es necesario celebrar un proceso de selección de acuerdo al artículo 355 de la constitución política y al decreto 092 de 2017, debido a que es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en la norma, en este caso, procede por la correspondencia directa con programas o actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en la correspondiente línea estratégica, programa y subprograma de la siguiente manera: **estrategia**: Atención con enfoque diferencial, **sector:** Inclusión social y reconciliación, **Programa:** Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, **Producto:** Servicio de Ayuda y Atención Humanitaria, **indicador:** Recursos de atención humanitaria por subsidiariedad otorgados.

Se utiliza esta modalidad con el propósito de permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo social, puedan recibir apoyo estatal pero sometido a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución. Se espera con esta modalidad de selección obtener resultados medibles y evaluables, que beneficien las víctimas del conflicto armado.

El convenio de colaboración que se pretende celebrar, se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

En este sentido, la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...).

Por lo mencionado y mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, sin embargo, es preciso dar a conocer que, el Consejo de Estado – sala de lo contencioso administrativo decidió en Auto de fecha 09 de agosto de 2019 suspender algunos incisos y literales de los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, para lo cual dentro del presente proceso se aplicarán los vigentes, como se cita a continuación:

Según el art. 2 del decreto No. 092 de enero de 2017, reza.

"(...) ARTÍCULO 2. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de

la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

En concordancia con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, Elaborada por Colombia Compra eficiente, se procede a analizar si para el presente caso se cumplen con los requisitos establecidos en el decreto a fin de corroborar si resulta aplicable esta modalidad de selección, para ello se analizó los requisitos vigentes de la siguiente manera:

1. Literal B del artículo 2 del Decreto 092 de 2017: No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

En este aspecto el convenio que se pretende suscribir, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. En este sentido en caso que nos ocupa, el Municipio de Mocoa, no busca beneficiarse u obtener una contraprestación por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, sino por el contrario está coadyuvando en una actividad de interés general realizada por aquella, y que tiene relación directa con su objeto contractual.

Si bien los elementos que integran el apoyo que pretende realizar el Municipio a la ESAL, pueden ser adquiridos a través de la aplicación de modalidades de contratación por convocatoria pública, también se debe tener de presente que el hecho de realizar el aporte directo a la ESAL, permitirá que estos recursos apropiados puedan ser aprovechados en mayor medida por parte de la ESAL, pues esta los invertirá y destinara para el cumplimiento de su objeto misional, optimizando cada recurso apropiado lo cual se traducirá en un cumplimiento más eficaz de la necesidad planteada.

2. Artículo 3 y 4 del Decreto 092 de 2017: Reconocida idoneidad y Proceso Competitivo.

Según el art. 3 del decreto No 092 de enero de 2017, una entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, y aquello se podrá identificar en el objeto estatutario de la ESAL, en la medida que éste le permita desarrollar el objeto del proceso. A su vez, el artículo 4, indica que, si en el proceso de planeación la entidad estatal identifica más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, deberá desarrollar un proceso competitivo.

Así entonces, y teniendo en cuenta que en la etapa de planeación se identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, bajo los mencionados presupuestos jurídicos, el MUNICIPIO DE MOCOA con el fin de garantizar la eficiencia y optimización en la inversión de los recursos públicos, mediante herramienta electrónica pública convocará a entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para dar cumplimiento a los cometidos del Plan de Desarrollo Municipal Alma, Corazón y Vida 2020-2023, proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Para dar cumplimiento a la normatividad citada, se exigirá y verificará por parte de esta Entidad que el objeto de las ESAL concurrentes, corresponda al programa a desarrollar mediante el presente proceso competitivo, representando optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía. Así las cosas, acuerdo con las características del proceso se identifica la modalidad de selección:

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE COLABORACION – ARTICULO No. 2 y 4 DECRETO 092 DE 2017.	X

IX. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados a la atención humanitaria inmediata de la población víctima del municipio de Mocoa Putumayo.

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección, si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADA / NO HABILITADA

CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.	HABILITADA / NO HABILITADA

Estos requisitos el Municipio de Mocoa lo verificara como HABILITADA / NO HABILITADA. La entidad podrá requerir hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio a los proponentes, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas. Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que EL MUNICIPIO DE MOCOA pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II. Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, EL MUNICIPIO DE MOCOA, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y EL MUNICIPIO DE MOCOA deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación. Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No 1, y estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado a la Ley o los estatutos sociales de la ESAL, en la cual se debe manifestar su compromiso en forma expresa para suscribir el convenio de la referencia y no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.	Hoja de vida en formato de la función pública, debidamente diligenciada de la persona jurídica.
FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA	Se deberá con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. La fecha de expedición no debe ser superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La vigencia de la entidad sin ánimo de lucro deberá tener un término de duración igual o superior al del convenio y un (1) año más.

	OBJETO SOCIAL: El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal o documentos que haga sus veces. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
AUTORIZACION DE LA JUNTA U ORGANO SOCIAL COMPETENTE	Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.
CERTIFICACIÓN PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, la ESAL deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo. (Entidad sin ánimo de lucro). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
ANTECEDENTES JUDICIALES.	Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012. (Represéntate legal). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	El representante legal no debe encontrarse vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. (Represéntate legal y entidad sin ánimo de lucro). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. (Represéntate legal y entidad sin ánimo de lucro. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
LIBRETA MILITAR	Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta, adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible, en caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento en donde conste que la situación militar se encuentra definida.
NO ESTAR REGISTRADO COMO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 6 LEY 2097 DE 2021	Anexar certificación de no encontrarse en mora en proceso alimentarios. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN DELITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 1 LEY 1918 DE 2018 (APLICA CUANDO EL CONTRATISTA VAYA A EJECUTAR ACTIVIDADES CON MENORES DE EDAD)	Anexar certificado en el que conste que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
CARTA DE ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada y correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido.
MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS:	El FORMULARIO "DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de

	consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán indicar este hecho.
COMPROMISO ANTICORRUPCION Y DE TRANSPARENCIA	El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada y correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido.
REGISTRO A SECOP II	La ESAL para la firma del presente convenio deberá encontrarse registrada a SECOP II como usuario proveedor.

DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CERTIFICACIÓN BANCARIA	Copia simple de la certificación bancaria
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.	Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el que se encuentre registradas actividades afines con el presente proceso de contratación, de conformidad a la resolución No. 0139 del 21 de noviembre de 2012.
ESTADOS FINANCIEROS	Estados financieros auditados por contador público, Con corte al 31 de Diciembre 2022, o con corte al 1er TRIMERSTRE del año 2023.
EFICACIA	Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones en el sector privado es recomendable **INDICADORES MINIMOS** **Indicadores de origen de los recursos de la Entidad sin Ánimo de Lucro** Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x **Total, de contribuciones del sector privado en el año x** **=MAYOR o IGUAL a CERO (0) o INDETERMINADO**
EFICIENCIA	Se solicitan los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad durante la vigencia 2022 con corte a 31 de diciembre o del primer trimestre del 2023. Las ESAL no tienen como propósito generar utilidades. Los Ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Las administraciones de las entidades privadas sin ánimo de lucro deben mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual se verificará en el siguiente indicador la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos al considerarse útil, donde los criterios mínimos requeridos por la administración Municipal para verificar su eficiencia son: El profesional en contaduría deberá dejar constancia de los siguientes índices:

	INDICADORES MINIMOS **Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro** Gastos de Implementación de los proyectos en el año x Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x **IGUAL O MAYOR AL 50%** Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.
ECONOMIA	La ESAL deberá realizar un aporte correspondiente al 1% el cual corresponde al acompañamiento técnico y administrativo y/o actividades relacionadas al objeto contractual. La ESAL deberá justificar el aporte a realizar si este se hace en especie. El aporte deberá firmarse por el Representante legal y Revisor fiscal o Contador público de la ESAL.

OFERTA ECONOMICA	Los proponentes deberán diligenciar y presentar el ANEXO – OFERTA ECONÓMICA, a través de SECOP II, el valor ofrecido deberá presentarse en pesos colombianos. **Nota 1:** El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato. **Nota 2:** En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica. **Nota 3:** El ANEXO - OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, o por el representante legal cuando se trate de una figura asociativa. **Nota 4:** La no presentación de la propuesta económica o la omisión de una o varias de los ítems descritos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, generara RECHAZO de la propuesta. **Nota 5:** Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato. **Nota 6:** La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial. **Nota 7:** El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

	En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE

IDONEIDAD	En aplicación al artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro que contrate con el MUNICIPIO DE MOCOA en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad, que consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir los fines de la entidad y esta tiene que ser reconocida. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación: **Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo:** Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.
EXPERIENCIA	La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad sin ánimos de lucro, similares o afines el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Conforme lo establece la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores. O en el caso que cuenten con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz. Los proponentes interesados en participar en el presente concurso deben acreditar: **Experiencia específica:** En el desarrollo de actividades de apoyo a la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Mocoa, entendiéndose por experiencia la ejecución de (03) contratos y/o convenios públicos y/o privados debidamente ejecutados a satisfacción del contratante o convenido respectivo, con Entidades Públicas o privadas, que sumados tengan un valor igual o superior al 100% del valor estimado del presente proceso.

	Para verificar las particularidades de la experiencia que se acredita y su objeto, el proponente deberá aportar copia del respectivo contrato acompañado de la respectiva certificación expedida por la entidad o empresa contratante y/o acta de cumplimiento y/o de liquidación en la que conste el detalle de la información aquí requerida. Los valores de los contratos o convenio a la fecha de su terminación comprenden el valor de origen, más adiciones y reajustes causados. **Contenido mínimo de las certificaciones:** En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por el competente, en el cual consté como mínimo: (I) la relación de cada uno de los contratos, (II) nombre del contratante y contratista, (III) número del contrato, (IV) objeto, (V) plazo de ejecución, (VI) valor contratado, (VII) fechas de inicio y terminación (VIII) cumplimiento del contrato. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos o convenios no serán tenidos en cuenta para determinar la experiencia específica del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será acreditada por cada uno de los integrantes. Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, EL MUNICIPIO DE MOCOA considerará para efectos de la evaluación, el valor (SMMLV) de los proyectos ejecutados, teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

X. CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la entidad seré aquella proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación:

Para la presente contratación se contempla llevar a cabo un competitivo dando la apertura a una convocatoria pública para que las ESAL que acrediten los requisitos exigidos por la Alcaldía Municipal presenten sus respectivas propuestas, donde los factores de selección de la ESAL contratista corresponderán a las Siguientes valoraciones contempladas para dar una puntuación máxima de 100 puntos (100%), distribuidos así:

DESCRIPCION DE CRITERIOS DE CALIFICACION	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL Por cada Certificación de Contrato y/o convenio Adicional de experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, cuyos beneficiarios sean víctimas del conflicto armado, se le otorgará un puntaje adicional de 10 puntos, y así sucesivamente, hasta un máximo de 50 puntos. Lo anterior deberá ser acreditado con los documentos solicitados para acreditar la experiencia.	50 PUNTOS

MENOR PRECIO Se tendrá en cuenta el menor precio de la propuesta económica a afectarse con recursos públicos de conformidad a los puntajes establecidos en los criterios de evaluación al momento de calificarse este componente el cual deberá ser igual o menor valor estimado de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 65.000.000) MDA/CTE. Por lo cual para el presente proceso se considera pertinente calificar al menor precio ofertado con 30 puntos.	30 PUNTOS
APORTE ADICIONAL Adicionalmente, el aporte de la ESAL tiene un puntaje de hasta 20 puntos y se calculara de acuerdo a los siguientes criterios: Si la ESAL se compromete a realizar un aporte en dinero sobre el valor aportado por el Municipio en su propuesta Aporte entre el 1 al 3% =5 puntos adicionales Aporte entre el 4 al 6% =10 puntos adicionales Aporte superior al 7% = 20 puntos adicionales	20 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	**100 PUNTOS**

FACTORES DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, EL MUNICIPIO DE MOCOA escogerá a la entidad que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente documento. Si persiste el empate, escogerá a la entidad que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en presente documento e invitación pública.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora. Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

IX. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación del pliego.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas. Se estiman los riesgos imprevisibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse, como se describe en el siguiente cuadro:

Tipificación	Estimación	Probabilidad de Riesgo	Cuantificación de Riesgo	Asignación del Riesgo
Variaciones de precios	Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales y los insumos necesarios para ejecutar el contrato	Baja	40%	ESAL
Incumplimiento de las obligaciones	Cuando el contratista no cumple con la totalidad de las actividades de acuerdo al contrato y propuesta	Bajo	20%	ESAL
Incumplimiento en la ejecución del convenio	Factores externos de disponibilidad de los bienes o de carácter técnico, pueden afectar la ejecución en el tiempo programado	Bajo	20%	ESAL
fuerza mayor o caso fortuito	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación	Bajo	20%	Municipio
Cambios normativos	Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto	Bajo	10%	Municipio
TOTAL			**100%**	

En este sentido, la ESAL asume los efectos derivados de los riesgos de manera general, además de los contenidos en otras cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del contrato que llegue a celebrarse.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones de la ESAL Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por este y consecuentemente el Departamento del Putumayo no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la

ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

IX. GARANTÍA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDÍA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su firma.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Plazo ejecución del contrato</td><td>200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato</td></tr>
</table>

dentro de la póliza	•	Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a reestablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por relación de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prorroga, según el caso constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

X. SUPERVISIÓN

La vigilancia y Supervisión financiera del convenio de colaboración estará a cargo del Secretario de Gobierno y Política Social Municipal

XI. PUBLICACION

El convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

XII. INDEMNIDAD

El ejecutor contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El cooperante mantendrá indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el cooperante, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El cooperante será responsable ante el Municipio de Mocoa, por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones del Municipio de Mocoa ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio de Mocoa.

Atentamente,

DAVID GONZALO GAMBA GOMEZ
Secretario de Gobierno y Política Social.

Proyectó: Cristian Molina
Técnico Administrativo SGM

ANEXO 2
MATRIZ DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. (Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015).

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Convenio.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el Convenio que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, la Secretaria de Gobierno y Política Social Municipal, ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del Convenio.

De este modo, corresponderá al ejecutor seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de Mocoa en los estudios previos.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

1. CONTEXTO DEL PROCESO

El proceso de selección, será adelantado por el MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO y se contextualiza con los siguientes elementos;

a. El proyecto a ejecutarse en términos generales beneficia a la Comunidad en general por cuanto a través del convenio se está dando cumplimiento a las políticas del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, al garantizar las condiciones óptimas para que los menores infractores puedan permanecer temporalmente hasta que se defina su situación jurídica.

La suficiencia de presupuesto por parte de MUNICIPIO DE MOCOA para adelantar el proceso de contratación, se estima en **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) MDA.CTE.,** discriminados de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) MDA.CTE.**

b. Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación son de fácil acceso.

c. En cuanto al entorno socio ambiental, El proyecto no afecta socialmente ninguna comunidad en la parte social, de igual forma, no genera impacto ambiental negativo en la población, por lo cual no es necesaria licencia ambiental.

MAPA DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN –CONVENIO DEASOCIACION																								
OBJETO	**CONVENIO DE COLABORACION PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO" IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO "**																							
													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión			
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del Convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
1	General	Externo	Ejecución	**Económico**	FLUCTUACION PRECIOS DE LOS INSUMOS (Alzas en los precios internos de los elementos y servicios adquiridos, debido al alza de Precios internacionales)	Mayores costos de los equipos por efectos del mercado / subida del dólar	3	3	6	ALTO	Cooperante	Se transfiere al Cooperante por ser el legalmente obligado a cumplir con las obligaciones del Convenio / es un riesgo que el asume	3	2	5	MEDIO	SI	Cooperante	Inicio del Convenio	Fin del Convenio	Información en los medios, de los equipos contratados	DIARIA		
2	Específico	Interno	planeación	**técnico**	Presupuestos mal elaborados	Convenios inconclusos y reajustes financieros realizados	2	5	7	ALTO	Alcaldía	Verificación, asesoría y control al momento de elaborar el presupuesto a ejecutar	1	5	6	ALTO	SI	Secretaria de Transito	Inicio de la etapa de planeación	Inicio del Convenio	Elaborar y verificar los precios del mercado	Iniciar		
3	General	Externo	Ejecución	**técnico**	Desconocimiento por parte del Asociado de los impuestos y contribuciones inherentes al proceso	Incumplimiento de Convenios por el oferente seleccionado	2	3	5	MEDIO	Entidad / Cooperante	Estudios con suficiente claridad de los impuestos y costos que el oferente debe asumir en el cumplimiento del objeto contractual	1	1	2	BAJO	NO	Entidad / Cooperante	Inicio del Convenio	Fin del Convenio	A la firma del Convenio, reiterar el conocimiento del pago de impuestos al Cooperante seleccionado	INICIO DE CONVENIO		
4	Específico	Externo	Ejecución	**pos Contractual**	Vencimiento de pólizas	incumplimiento contractual y perdida de recursos públicos	3	4	7	ALTO	Entidad / Cooperante	Control y verificación previa de documentos y pólizas	1	4	5	MEDIO	SI	Entidad / Cooperante	Inicio del Convenio	Fin del Convenio	Control de pólizas de Convenios	SEMANAL		
5	General	Externo	Ejecución	**técnico**	Mala calidad del servicio y elementos adquiridos.	Material que no cumplen las condiciones técnicas requeridas	1	3	4	BAJO	Cooperante	Verificar por parte del supervisor o interventor, la especificación técnica del producto a suministrar	1	1	2	BAJO	NO	Entidad	Inicio Convenio	termina Convenio	Seguimiento semanal	SEMANAL		

6	General	Interno	Ejecución	**Administrativo**	Liquidación anticipada del Convenio	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la entidad.	1	4	5	MEDIO	Cooperante	Buscar la cesión del Convenio o nueva contratación	1	3	4	BAJO	no	Entidad	Inicio Convenio	termina Convenio	Seguimiento a la ejecución del Convenio	MENSUAL

VALOR	PROBABILIDAD	IMPACTO
1	Raro	Insignificante
2	Improbable	Menor
3	Posible	Moderado
4	Probable	Mayor
5	Casi cierto	Catastrófico

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del Convenio sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del Convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del Convenio.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del Convenio.	Genera un impacto sobre el valor del Convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del Convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del Convenio en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del Convenio sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del Convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no representan más	Los sobrecostos no representan más del	Genera un impacto sobre el valor del	Incrementa el valor del Convenio entre	Impacto sobre el valor del Convenio en más del treinta

			del uno por ciento (1%) del valor del Convenio.	cinco por ciento (5%) del valor del Convenio.	Convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	por ciento (30%).
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del Convenio depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el Cooperante para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del Convenio.

Atentamente,

DAVID GONZALO GAMBA GOMEZ.
Secretario de Gobierno y Política Social Municipal

Proyectó_____
Cristian Molina
Técnico Administrativo SGM

